

RECOMENDACIONES PARA FUNDACIONES EN LA CAPTACIÓN Y APLICACIÓN DE FONDOS DE AYUDA ANTE LA CRISIS DE UCRANIA



ÍNDICE

RECOMENDACIONES PARA FUNDACIONES EN LA CAPTACIÓN Y APLICACIÓN DE FONDOS DE AYUDA ANTE LA CRISIS DE UCRANIA

1.	Introducción.....	3
2.	En relación con la recaudación de fondos.	4
3.	En relación con la canalización de los fondos.	4
4.	Consejos para donantes.....	5
5.	Otros recursos de interés.....	6

RECOMENDACIONES PARA FUNDACIONES EN LA CAPTACIÓN Y APLICACIÓN DE FONDOS DE AYUDA ANTE LA CRISIS DE UCRANIA

I. Introducción.

Ante la crisis humanitaria derivada de la guerra en Ucrania, la solidaridad de la sociedad española no se ha hecho esperar. Son muchas las personas, las empresas e instituciones que quieren ayudar aportando lo que está en su mano (dinero, medios humanos y materiales, etc.). Son ya muchas las fundaciones que trabajan para hacer frente a la situación, unas sobre el terreno y otras canalizando fondos procedentes de esas personas y empresas.

La Unión Europea y sus Estados miembro, entre ellos España, han puesto en inmediatamente en marcha sus mecanismos de emergencia, tanto de ayuda como de protección a los civiles desplazados, activando y flexibilizando sus sistemas de asilo y refugio para [acelerar](#) la acogida.

La Unión Europea ha adoptado, asimismo, una serie de medidas económicas y financieras restrictivas frente a Rusia y Bielorrusia.

Como en otras crisis, el papel de la sociedad civil se ha revelado esencial, y así lo han puesto de manifiesto instituciones, como el [Parlamento Europeo](#), que llevan tiempo alertando precisamente del deterioro que sufre el espacio de la sociedad civil en muchos países.

Han sido muchos los llamamientos para que las distintas autoridades y legisladores propicien marcos regulatorios y ámbitos de actuación que no constriñan los derechos de libre asociación o de libre reunión y que faciliten el trabajo y la financiación de las organizaciones no lucrativas de ayuda humanitaria o de cualquier otro tipo, tanto como la filantropía nacional y transfronteriza.

A propósito de la situación en Ucrania, el [Grupo de Acción Financiera \(GAFI o FATF\)](#), el organismo intergubernamental encargado de recomendar y guiar a sus miembros en la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, ha expresado en un [comunicado](#) la máxima importancia de asegurar en estos momentos de máxima gravedad que las organizaciones no lucrativas y otros actores puedan proveer sin dilación la asistencia humanitaria precisa en la región o en otros lugares conexos con la circunstancia a atender. Asimismo, ha recordado a todas las jurisdicciones que los requerimientos de los [estándares aplicables a las entidades sin ánimo de lucro](#) (R8 en particular) no pueden ser utilizados para justificar ningún tipo de intimidación o represión de las actividades humanitarias legítimas.

La crisis de Ucrania ha obligado a todo tipo de empresas, financieras y no financieras, a adoptar una serie de medidas que las protejan frente a posibles vulneraciones involuntarias del régimen de sanciones, lo que les ha llevado a adoptar no sólo medidas de diligencia debida, sino medidas más drásticas, como dejar de operar en algunos territorios, Rusia principalmente.

Las entidades sin fines de lucro, especialmente aquellas que operan en el terreno, no pueden dejar de realizar sus actividades, dado que ello supondría abandonar una labor esencial para cuya satisfacción precisamente existen, lo que dejaría a su suerte a millones de personas: deben ser apoyadas, respaldadas y estimuladas.

Reducir o limitar la actividad voluntaria de miles de organizaciones que, en España o en otros países, promovidas y alentadas por la solidaridad de sus ciudadanos, están canalizando todo tipo de ayuda, supondría vulnerar derechos esenciales y actuar en detrimento del propio dinamismo de la sociedad civil necesario en toda democracia.

Por ello, para proteger la actividad legítima de miles de organizaciones no lucrativas, y prevenir cualquier tipo de uso o abuso indeseado, resulta ahora más importante que nunca **que las fundaciones tengan en cuenta algunas obligaciones, recomendaciones y consejos procedentes de distintas instituciones y organismos nacionales e internacionales, tanto en lo que se refiere a la obtención de fondos destinados a paliar estas situaciones de emergencia como a la aplicación dichos fondos, sea en la zona, o sea en nuestro país.**

Estas son algunas de las obligaciones y recomendaciones que consideramos oportuno recordar en estos momentos, que en ningún caso deberían ser utilizadas por gobiernos o instituciones en para imponer barreras injustificadas a la actividad legítima de las entidades sin fines de lucro.

2. En relación con la recaudación de fondos.

La mayoría de las fundaciones españolas están recibiendo aportaciones y donaciones procedentes de ciudadanos y empresas establecidas en España, lo que a priori descarta un riesgo elevado y la adopción de medidas reforzadas de diligencia en la identificación de los donantes. No obstante, conviene recordar algunas obligaciones y recomendaciones:

- Priorizar la donación de dinero frente a la donación de bienes de primera necesidad u otro tipo de donaciones en especie.
- Evitar donaciones en efectivo.
- Utilizar medios y servicios de pago regulados, preferiblemente electrónicos, y seguros.
- Identificar a los donantes personas físicas o jurídicas que realicen donaciones de más de 100 euros de acuerdo con lo que exige la regulación de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.
- Emitir el correspondiente certificado de donación (modelo AEF) y declarar todas las donaciones recibidas en modelo 182 que se presentará ante la AEAT en enero de 2023.
- Informar a los potenciales donantes del destino previsto de los fondos, proporcionándoles a posteriori el detalle de las actividades realizadas con los fondos recibidos.

3. En relación con la canalización de los fondos.

Muchas fundaciones están canalizando los fondos recaudados a través de grandes organizaciones humanitarias residenciadas en España con experiencia en el terreno, tal y como aconsejan algunas administraciones y organismos, entre ellos la AECID, registradas y supervisadas en España. Cuentan, por tanto, con sus propios sistemas de prevención, protección y diligencia, lo que debe ayudar a reducir los riesgos.

Existen distintas páginas de información sobre las organizaciones que están trabajando en el terreno o con Ucrania, como las facilitadas por la [Plataforma del Tercer Sector](#), la [Coordinadora de ONG de Desarrollo](#) o aquellas que mantienen [convenios con la AECID o calificadas por ésta](#).

Sin perjuicio de ello, sobre todo si se canalizan las ayudas a través de organizaciones residenciadas en terceros países, respecto de los que la fundación recaudadora y posterior donante no tiene un pleno conocimiento, las fundaciones canalizadoras de estos fondos deberían tener en cuenta algunas cuestiones.

- Evitar la transferencia de fondos a personas físicas o a través de asociaciones no registradas.
- Valorar el riesgo del país en el que se encuentre residenciada la organización destinataria de los fondos, en cuanto a la financiación del terrorismo o crimen organizado (riesgo geográfico). También en cuanto a la fortaleza de su sociedad civil y el riesgo de presión por parte de los gobiernos.

Existen distintos listados disponibles, entre ellos, el de [sanciones de la Unión Europea](#), entre los que se encuentra Rusia y Bielorrusia, lo que afecta también al destino de la ayuda de las entidades sin fines lucrativos, o algunos territorios de la propia Ucrania como Crimea, Donetsk o Luhansk.

También puede consultarse el [listado consolidado de personas, grupos o entidades sujetas a sanciones financieras europeas](#) o la [lista de sanciones del Consejo de Seguridad de la ONU](#).

Algunas instituciones han advertido también del riesgo en el ámbito de la prevención del blanqueo en países fronterizos con Ucrania como Moldavia, Rumanía o Hungría, en los que además se han constatado regulaciones restrictivas en cuanto a la financiación extranjera del sector no lucrativo.

- Identificar a las entidades destinatarias de los fondos solicitando su razón social y número de identificación, así como una copia de sus estatutos o documento constitutivo o bien copia del certificado de la inscripción en el registro correspondiente, así como una declaración responsable de titularidad real (modelo AEF).

Reforzar las medidas en función del riesgo del país en el que se encuentre residenciada la entidad destinataria de los fondos.

- Transferir los fondos a través de prestadores de servicios de pago (bancos y entidades autorizadas por el Banco de España) en España y, en ningún caso a través de prestadores de servicios de pago en países de riesgo geográfico como los señalados anteriormente o que pudieran encontrarse en los listados anteriores.

Lo más aconsejable es transferir los fondos a través de la entidad de pago con la que trabaje habitualmente la fundación o hacerlo a través de las cuentas recaudatorias abiertas por algunas entidades, que generalmente no cobran comisiones por este tipo de transferencias, teniendo en cuenta los consejos anteriores respecto al tipo de entidad.

4. Consejos para donantes.

Algunas instituciones y organizaciones sociales han difundido consejos que deben tener en cuenta los ciudadanos a la hora de donar, algunos de los cuales pueden servir para orientar a nuestros donantes en caso de que la fundación no esté recaudando fondos específicos para la emergencia

en Ucrania ni vaya a considerar hacerlo:

- Recomendaciones de la AECID:

<https://www.cooperacionespanola.es/noticia/Recomendaciones-de-la-Cooperaci%C3%B3n-Espa%C3%BAola-para-ayudar-en-la-crisis-de-Ucrania>

- Recomendaciones de ACNUR:

<https://eacnur.org/es/labor/emergencias/emergencia-ucrania>

- Recomendaciones de Fundación Lealtad

<https://www.fundacionlealtad.org/noticias/emergencias-consejos-para-una-donacion-eficaz/>

5. Otros recursos de interés.

- Información sobre las instituciones europeas que están actuando y sus recomendaciones ante la situación en Ucrania.

<https://philea.eu/eu-institutions-dealing-with-russian-aggression-in-ukraine/>

- Guía del Tesoro (Ministerio de Asuntos Económicos) sobre Mejores Prácticas para las Organizaciones sin Fines de Lucro y la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

https://www.tesoro.es/sites/default/files/mejores_practicas_en_ofsl_organizaciones_sin_fines_de_lucro.pdf

- Guía del Tesoro (Ministerio de Asuntos Económicos) sobre riesgo geográfico.

https://www.tesoro.es/sites/default/files/guia_riesgo_geografico_en_materia_de_bc-ft_0.pdf

- Informe del *European Centre for not for profit Law* sobre las consecuencias indeseadas de la legislación sobre PBCyFT en las organizaciones sin fin de lucro:

<https://ecnl.org/publications/unintended-consequences-amlctf-regulation-challenges-banking-non-profit-organisations>

Madrid, marzo de 2022

Las presentes recomendaciones contienen información de carácter general, sin que constituya opinión profesional ni asesoramiento jurídico.

Los usos que puedan hacerse de la información que contiene son de la exclusiva responsabilidad del usuario, quedando exonerada la Asociación Española de Fundaciones